

FLASH INFORMATIVO

Consultoría Fiscal

2012-8

Actualización al Anteproyecto de la 3ª Resolución de Modificaciones a la RMF 2012

El 31 de agosto de 2012 se actualizó en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) el anteproyecto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, el cual se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Este anteproyecto incluye algunas reglas relativas al tratamiento fiscal de fideicomisos de inversión que a su vez invierten en fideicomisos inmobiliarios que consideramos relevantes, las cuales comentamos a continuación. No obstante, recomendamos que este anteproyecto sea revisado para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios de fideicomisos que inviertan en FIBRAS

Se adiciona una regla que establece que la ganancia en la enajenación a través de mercados reconocidos de certificados bursátiles fiduciarios emitidos por fideicomisos que inviertan en FIBRAS, que exclusivamente otorguen participación en dichos fideicomisos y que sean colocados entre el gran público inversionista, la cual en principio se consideraría interés para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrá tener el mismo tratamiento fiscal que resulta aplicable a la enajenación de certificados de participación emitidos por FIBRAS bursátiles en la medida en que se cumplan ciertos requisitos.

Es decir, en términos de dicha regla, la ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios de fideicomisos que exclusivamente inviertan en FIBRAS podrá tener el tratamiento fiscal que se establece en la ley para la enajenación de los certificados emitidos por FIBRAS bursátiles, que depende de la naturaleza y país de residencia del tenedor de dichos certificados.

Dicho beneficio estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

El fideicomiso emisor debe haberse constituido de conformidad con las leyes mexicanas, y la fiduciaria debe ser una institución de crédito residente en México autorizada para actuar como tal en el país.

La totalidad del patrimonio del fideicomiso emisor debe estar invertido en certificados de participación emitidos por otros fideicomisos que califiquen como FIBRAS.

La fiduciaria del fideicomiso emisor debe distribuir a los tenedores de los certificados la totalidad del resultado fiscal o de cualquier otro monto que obtenga, dentro de los tres días inmediatos siguientes a aquél en el que perciba dichas cantidades.

La fiduciaria del fideicomiso emisor debe sustituir totalmente a las fiduciarias de las FIBRAS, en el cumplimiento de ciertas obligaciones expresamente referidas en la regla que se comenta, en materia de emisión de constancias y retención de impuesto sobre la renta, así como en materia del impuesto empresarial a tasa única.

No realización de actividades empresariales a través de fideicomisos

En concordancia con la regla anteriormente descrita, se adiciona un nuevo supuesto a la regla que identifica los casos en los que se considera que no se realizan actividades empresariales a través de fideicomisos, para incluir a los fideicomisos que emitan certificados bursátiles fiduciarios y que inviertan en FIBRAS, señalados en el apartado anterior.

* * * * *

México, D.F.

Septiembre de 2012

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.